Trelew, de abril del año dos mil dieciséis. ----------

--**VISTO**: ----------

----El recurso de apelación interpuesto a fs. 131 contra la sentencia interlocutoria dictada a fs. 127/129 concedido a fs. 132, es fundado a fs. 133/137vta., corrido traslado a la contraria es contestado a fs. 139/140.----------**Y CONSIDERANDO**:----------I.-

A fs. 127/129 el juez de grado resuelve rechazar la excepción de prescripción interpuesta por la demandada a fs. 79/81.----------Para así decidir tiene en cuenta que han existido cuestiones de hecho, como el envío del TLC de fecha 26/09/2012 por el actor que ha mantenido vivo el reclamo objeto de la demanda.----------

--II.- Agravia a la demandada la decisión del juez de grado toda vez que se basa en una pieza postal que fue expresamente desconocida al contestar demanda. Asimismo agrega que para hacer valer dicha pieza postal como suspensiva del plazo de prescripción el actor debió cuestionar la constitucionalidad de los arts. 43 y 44 de la LRT, planteo que no fue efectuado. ----------III. Contesta la actora los agravios del demandado. Resalta que la pieza postal desconocida por la apelante, fue efectivamente recibida por la misma conforme surge del oficio diligenciado a fs. 12 (fs. 112), pues fue recibida por la demandada el 27-9-2012.----------

--IV.- A los fines del análisis del rechazo de la excepción de prescripción interpuesta por la demandada corresponde determinar la efectiva recepción por parte de la demandada del telegrama colacionado Ley N° 23789, Nro. CD 142441032 glosado a fs. 18 de la prueba documental reservada, la cual no se acreditó con la informativa de fs. 110/113, ni su ampliatoria de fs. 121/123, motivo por el cual en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 36, inc. 2, ap. d del CPCC, como medida para mejor proveer, líbrese oficio al Señor Jefe a cargo del Correo Oficial de la República Argentina S.A. de la ciudad de Trelew a fin de que informe la fecha de recepción (día, mes y año) de la citada misiva en el domicilio al que fue remitida, el que deberá ser respondido en el plazo previsto por el art. 402 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, los que se transcribirán en el oficio ordenado. Interín suspéndase el llamado de autos paras resolver, lo que ASI SE RESUELVE.----------Regístrese y notifíquese. ----------

ALDO LUIS DE CUNTO	**SERGIO RUBEN LUCERO**	**RAUL ADRIAN VERGARA**
JUEZ DE CAMARA	**PRESIDENTE**	**JUEZ DE CAMARA**

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIL – CONSTE.** ----------

VILMA NOEMÍ BIRRI

SECRETARIA